Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN Nº 0750 C.G.E.

Expte. Grabado Nº (2954237).-

PARANÁ, 19 MAR 2024

VISTO:

La solicitud de incorporar el espacio curricular Prácticas Educativas modificando parcialmente la Resolución Nº 0125/15 CGE, realizada por la Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de Entre Ríos y comunicada mediante Expediente Nº 2954237; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley de Educación Nacional Nº 26.206, en su Artículo 30º señala que *"La Educación Secundaria en todas sus modalidades y orientaciones tiene la finalidad de habilitar a los adolescentes y jóvenes para el ejercicio pleno de la ciudadanía, para el trabajo y continuación de estudios."*...estipulando objetivos para la misma, los cuales proponen: Inc. *g) "Vincular a los estudiantes con el mundo del trabajo, la producción, la ciencia y la tecnología" y el Inc. h) "Desarrollar procesos de orientación vocacional a fin de permitir una adecuada elección profesional y ocupacional de los estudiantes";* y

Que en la mencionada Ley Nacional, su Artículo 33° establece *que "Las autoridades jurisdiccionales la vinculación de las escuelas secundarias, con el mundo de la producción y el trabajo. En este marco podrán realizar prácticas educativas en las escuelas, empresas, organismos estatales, organizaciones culturales y organizaciones de la sociedad civil que permitan a los/as alumnos/as el manejo de tecnologías o brinden una experiencia adecuada a su formación y orientación vocacional."*; y

VISTO A. L. y T.

Que la Ley de Educación Provincial dentro de su Capítulo I: Derechos, Obligaciones y Garantías, sostiene en su Artículo 4°: ARTÍCULO 4°.- *El Estado Provincial, a través del Consejo General de Educación, garantiza el acceso, permanencia, reingreso y egreso a la educación obligatoria, en igualdad de condiciones y posibilidades, sin ningún tipo de discriminación, reconociendo como responsables de la educación a la familia como agente natural y primario y las confesiones religiosas reconocidas, los municipios y las organizaciones cooperativas y sociales;* y

Que la Ley de Educación Provincial sostiene en su Artículo 38º.- *La propuesta curricular de la Educación Secundaria se integra por un campo de conocimientos de formación general en el Ciclo Básico y en el Ciclo Orientado por un campo de una formación específica vinculada a determinadas áreas del conocimiento. Las diferentes orientaciones formarán capacidades, competencias y habilidades de aplicación en el medio social, cultural, tecnológico y productivo de modo que posibiliten la inserción laboral de los egresados o la prosecución de estudios superiores*; y

////

////

Que la mencionada Ley determina en su *Artículo 86º.- El Consejo General de Educación garantiza la educación obligatoria, en las zonas rurales y de islas, a través de la creación y sostenimiento de instituciones educativas y estrategias de educación formal y no formal. ARTÍCULO 87º.- El Estado Provincial para asegurar el ingreso, la permanencia y el egreso en la educación obligatoria de los niños, niñas y adolescentes de las comunidades rurales y de islas, proporcionará recursos pedagógicos, otorgará cargos y becas, financiará la movilidad de los docentes y alumnos y el funcionamiento del comedor escolar, asegurará la infraestructura con los servicios básicos, proveerá bibliotecas y equipamiento necesario.* - ARTÍCULO 88º.- *Los Diseños Curriculares de Nivel Inicial, Primario y Secundario y la organización institucional de las escuelas rurales y de islas son flexibles, con estrategias y adaptaciones didácticas-pedagógicas específicas para el trabajo en grupos de alumnos organizados por ciclos, con materiales de trabajo que registren el rendimiento de sus aprendizajes.* -ARTÍCULO 89º.- *Las instituciones educativas promoverán la conformación de redes interinstitucionales, familiares y comunitarias a través nucleamientos o proyectos específicos que favorezcan el arraigo en la comunidad, la comunicación con otros pares y la valorización de la cultura e idiosincrasia propia de las comunidades rurales y de islas*; y

Que son objetivos de la Educación Secundaria*: a) Consolidar la formación democrática para el ejercicio de una ciudadanía participativa y crítica, conciente de sus derechos y obligaciones y comprometida con el bien común. b) Profundizar los conocimientos considerados socialmente significativos. c) Desarrollar hábitos de estudio que permitan la adquisición de autonomía intelectual en el aprendizaje. d) Atender los requerimientos pedagógicos de la población adolescente. e) Brindar conocimientos y desarrollar competencias y capacidades técnicas e instrumentales en relación a los requerimientos del sistema productivo. f) Desarrollar procesos de orientación vocacional a fin de permitir una adecuada elección profesional y ocupacional. g) Fomentar la formación física, ética y estética de los educandos que contribuyan al desarrollo de las capacidades lúdicas, creativas y expresivas. h) Desarrollar una actitud reflexiva y crítica. i) Promover la formación corporal y motriz a través de una educación física que tienda a favorecer los aspectos sociales, culturales, deportivos y hábitos de salud*; y

Que uno de los objetivos de dicha ley en cuanto a la Educación Rural es *"Garantizar el acceso a los saberes postulados para el conjunto del sistema a través a través de propuestas pedagógicas flexibles que fortalezcan el vínculo con las identidades culturales y las actividades productivas locales"*, en este sentido la Ley de Educación Provincial Nº 9890, en su Artículo 86º establece que *"el Consejo General de Educación garantiza la educación obligatoria, en las zonas rurales y de islas, a través de la creación y sostenimiento de instituciones educativas y estrategias de educación formal y no formal."*; y

////

////

Que el espacio de "Prácticas Educativas" forma parte del Diseño Curricular vigente, aprobado mediante Resolución Nº 3322/10 CGE y su modificatoria Resolución Nº 3490/10 CGE; y

Que la Educación Secundaria en el ámbito rural, en la Provincia de Entre Ríos, se encuentra normada por la Resolución Nº 0125/15 CGE, la cual establece la estructura curricular y pautas de funcionamiento para la misma, señalando en sus considerandos que *"en determinados contextos las escuelas rurales y de islas aparecen como único espacio público y son visualizadas como exclusivos referentes del estado en el lugar, obrando el Consejo General de Educación en consecuencia para garantizar, propiciar y promover políticas de igualdad, de calidad educativa y la adquisición y producción de conocimiento, la construcción de ciudadanía y la inclusión social."*; y

Que dicha normativa Resolución 125/15 CGE, tiene como propósitos: *Favorecer una formación que oriente el desarrollo de ciudadanos críticos y responsables, capaces de crear y recrear situaciones de su vida personal, profesional, laboral, defensores de las instituciones democráticas y sus derechos. Profundizar un proyecto educativo que integre componentes sociales. culturales y productivos, respetando la heterogeneidad de puntos de partida integrados en propuestas institucionales. Promover estrategias de permanente articulación e intercambio con las familias y otras instituciones del medio, para construir propuestas acordes a sus necesidades y expectativas, y abordar aquéllas que contribuyan a lograr los objetivos y facilitar el proceso educativo*; y

Que el Plan Educativo Provincial de la actual gestión tiene como uno de sus propósitos en la Escuela Secundaria potenciar la innovación pedagógica y tecnológica tendiente a fortalecer aprendizajes significativos potentes que propicien en los estudiantes la conformación de su proyecto de vida; y

Que corresponde al Consejo General de Educación, como órgano de planeamiento, ejecución y supervisión de las políticas educativas, aprobar los Lineamientos Curriculares y Diseños para los distintos niveles y modalidades del sistema educativo y los Planes de Estudio de las diferentes carreras dentro de su ámbito de competencia, conforme a lo establecido en el Artículo 166^{0}, Inciso d) de la Ley de Educación Provincial N 9.890; y

Que obra intervención de la Dirección de Educación Secundaria elaborando el informe de competencia y anuencia a la presente reforma al considerarla ya que atiende a las demandas y necesidades de actualizar la curricula a las demanda de la sociedad y los sectores diversos que en ella interactúan y de la que nuestros estudiantes son activos actores; y

////

////

Que tomado conocimiento, Vocalía del organismo interesa el dictado de la presente norma legal;

EL CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Modificar la Resolución N° 0125/15 CGE incorporando en su estructura curricular el espacio "Prácticas Educativas", y las pautas para la reorganización curricular que como Anexo forman parte de la presente. -

ARTÍCULO 2°.- Incorporar el espacio de Práctica Educativa en 6to año del CO con SEIS (6) hs cátedras, DOS (2) hs cátedras frente a curso y CUATRO (4) hs extra-curriculares de planificación, articulación y trabajo relacional interinstitucional, sobre la base de lo dispuesto por la Resolución N° 3322/10 CGE y Resolución N° 3344/10 CGE.-

ARTÍCULO 3°.- Dejar establecido que el espacio curricular de Práctica Educativa será cubierto por concurso en el marco de la reglamentación vigente Acuerdo Paritario Resolución N° N° 0783/12 MT y su modificatoria Resolución N° 2300/22 CGE. Artículo 140 por proyecto y atendiendo a la orientación que posee el establecimiento educativo.-

ARTÍCULO 4°.- Establecer que la aplicación del espacio curricular Práctica Educativa estará sujeto a la siguiente modificatoria y dependerá de la permanencia del Ciclo Orientado independientemente de la estructura.-

ARTÍCULO 5°.- Establecer que los egresados de las Unidades Educativas que apliquen la Estructura Curricular aprobada en el Artículo 1° de la presente, recibirán el Título de Bachiller Orientado según la orientación elegida en cada caso, en el marco de lo dispuesto por la Resolución N° 3322/10 CGE.-

ARTÍCULO 6°.- Registrar, comunicar, remitir copia autenticada a: Presidencia, Vocalía, Secretaría General, Dirección General de Información, Evaluación y Planeamiento, Direcciones de Educación, Direcciones Departamentales de Escuelas, establecimientos educativos y remitir las actuaciones a la Dirección de Educación Secundaria a sus efectos.-

/sr

SANTIAGO S.A. LAUMANN
VOCAL
CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN
ENTRE RIOS

SUSANA COGNO
Vocal representante de los Trabajadores de la Educación en el CGE - AGMER

CARLA S. DURÉ
VOCAL
CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN
ENTRE RIOS

ELSA CHAPUIS
VOCAL
CONSEJO GENERAL DE EDUCACION
ENTRE RIOS

ALICIA MARIA FREGONESE
PRESIDENTE
CONSEJO GENERAL DE EDUCACION
ENTRE RIOS

ANEXO I

MARCO NORMATIVO

"La escuela comienza a visualizarse como un sistema dentro del entramado que hace a lo educativo en sus múltiples modalidades. Es así que, pensar en un cambio hacia el interior, no sólo revaloriza el espacio donde concretan los aprendizajes, sino que principalmente plantea reformas ligadas a las concepciones de escuela, los contenidos curriculares, técnicas, estrategias y dinámicas del enseñar y el aprender, concepciones epistemológicas que hacen al objeto de estudio de las ciencias y sus improntas ideológicas, la producción de conocimientos.

El currículum es uno de los instrumentos que reflejan la complejidad de lo escolar, expresa discusiones, demandas, heterogeneidades y reconoce las singularidades de los sujetos y las instituciones.

Como instrumento que atraviesa la vida institucional y la vincula al contexto, el currículum, nos permite evidenciar las rutinas escolares y aquellas prácticas institucionalizadas, es decir que no es sólo un listado de contenidos y sugerencias metodológicas, sino que, en él se puede leer la complejidad de los modos de relacionarse, de comunicarse. (Resolución Nº 0125/15 CGE).

En este sentido la modificación e implementación del Espacio de Práctica Educativa implica un espacio de formación integral donde confluyen las competencias que los estudiantes desarrollarán durante la escuela secundaria y les permitirá articular las mismas con el mundo del trabajo y estudios superiores, propiciando, de este modo la proyección a futuro de su proyecto de vida.

En íntima relación, la Resolución Nº 3322/10 sostiene: "*La escuela secundaria desarrollar acciones de orientación educacional mediante el acompañamiento de los estudiantes en los distintos momentos de sus trayectorias escolares, responsabilidades, estudios, dificultades. Posibilita así no sólo los procesos de aprendizaje, sino que prepara a los estudiantes para asumir decisiones relacionadas a sus recorridos escolares, en vistas a lograr continuidad y finalización del nivel secundario. Ese acompañamiento es formativo en la medida que los ayuda reconocer intereses, a construir expectativas, a conocer posibles estudios o actividades, en base a lo cual tomar decisiones sobre su futuro personal, laboral, profesional. La orientación vocacional se constituye de esta manera en un proceso que se imbrica con la construcción de conocimiento, en conexión con todos los espacios curriculares y en la riqueza de los vínculos. Es una responsabilidad institucional, no circunscrita sólo a algunos docentes o al último año de la escuela. Las instituciones pueden diseñar acciones de orientación mediante proyectos, programas, gabinetes u otras modalidades acordes a su propuesta educativa*".

Es por ello que este espacio deberá ser abordado y pensado como el lugar donde se potencien y pongan en juego esas competencias, se permita la construcción vocacional y fomente el abordaje en red con la comunidad en la cual se encuentre inserta la Escuela. El trabajo articulado entre los diversos sectores que conforman la sociedad es imperativo y necesario si pensamos en una educación secundaria de calidad sobre la base de la innovación pedagógica de formación de nuestros estudiantes.

En ese sentido *las demandas del mundo del trabajo y de la sociedad contemporánea exigen una formación general que posibilite a los jóvenes su inserción no solamente en los diferentes ámbitos de la producción y el trabajo sino también en los estudios superiores.*

Esto implica para la escuela, pensar en aulas e instituciones que trascienden el ámbito escolar, con lo cual surgirá el desafío de resignificar las fronteras institucionales de la escuela y sostener la convicción de que no solamente se aprende cuando el profesor enseña, sino también cuando éste guía al estudiante en la realización de acciones que ponen en, juego la propuesta escolar en otros ámbitos sociales: ya sea en el mundo cultural, el artístico, el comunicacional o el laboral. (Resolución Nº 3344/10 CGE).

Por otro lado, y guardando relación directa la Ley de Educación Nacional Nº 26.206 explícitamente en el artículo 33, donde se reconoce la necesidad de que las instituciones escolares propicien la realización de prácticas educativas: *"Las autoridades jurisdiccionales propiciarán la vinculación de las escuelas secundarias con el mundo de la producción y el trabajo. En este marco, podrán realizar prácticas educativas en las escuelas, empresas, organismos estatales, organizaciones culturales y organizaciones de la sociedad civil, que permitan a los/as alumnos/as el manejo de tecnologías o brinden una experiencia adecuada a su formación y orientación vocacional. En todos los casos estas prácticas tendrán carácter educativo y no podrán generar ni reemplazar ningún vínculo contractual o relación laboral. Podrán participar de dichas actividades los/as alumnos/as de todas las modalidades y orientaciones de la Educación Secundaria, mayores de dieciséis (16) años de edad, durante el período lectivo, por un período no mayor a seis (6) meses, con el acompañamiento de docentes y/o autoridades pedagógicas designadas a tal fin.*

En la misma sintonía la Ley de Educación Provincial 9890 en el Capítulo V EDUCACIÓN SECUNDARIA establece en el Artículo 41º "*El Consejo General de Educación coordinará y supervisará con organismos gubernamentales, no gubernamentales y privados un régimen de prácticas educativas que permitan a los alumnos un acercamiento e interacción formativa con el medio social y cultural y con el mundo del trabajo y la producción ejerciendo la responsabilidad del control pedagógico y social de las mismas.*

En el Título V EDUCACIÓN, TRABAJO Y PRODUCCIÓN, Artículo 121 º fija que: *"El Consejo General de Educación promoverá las prácticas educativas y pasantías en los Niveles Secundario y Superior respectivamente, asegurando instancias de aprendizaje*

pertinentes a la formación profesional que reciben los estudiantes, acordes con las necesidades de la empresa o sector de la producción vinculante. Esta institucionalización de la enseñanza-aprendizaje con sectores del trabajo y la producción contribuirá a la generación de emprendimientos autónomos, individuales o asociativos.

Por último, hacer mención de lo dispuesto por la Resolución Nº 4505/11 CGE adhiere al Decreto N^{O} 1374/11 del Poder Ejecutivo Nacional que aprueba el "Régimen General de Pasantías que regirá en todo el ámbito del Nivel de Educación Secundaria del Sistema Educativo Nacional" y determinar que las Pasantías en la Escuela Secundaria Orientada se desarrollarán como "experiencias educativas en el ámbito laboral", dentro del espacio "Prácticas Educativas" previsto en la estructura curricular según Resolución N^{O} 3322/10 CGE y su modificatoria Resolución N^{O} 3490/10 CGE.

ORIENTACIONES PEDAGÓGICO-CURRICULARES E INSTITUCIONALES.

El marco nacional y provincial mencionado sirve de fundamento potente para la presente propuesta de incorporación del espacio curricular de Prácticas Educativas en las escuelas de la modalidad rural de educación secundaria sobre la base de la Res. 125/15 CGE donde se *puedan construir estrategias y actividades formativas que, como parte de la propuesta curricular, tengan como propósito que los estudiantes consoliden, integren y/o amplíen las capacidades y saberes que se corresponden con el perfil profesional en el que se estén formando. Ello no implica una capacitación específica para un empleo sino un proceso de orientación vocacional y laboral que les permita reflexionar sobre su futuro y su proyecto de vida y los motive a investigar sobre los distintos campos ocupacionales y propuestas de estudios superiores para lo cual el docente debe ayudarlos en la búsqueda de información a través de la participación en ferias de carreras, concursos, olimpíadas, cursos y cualquier otro evento que facilite el acercamiento del estudiante de la escuela secundaria a las instituciones de estudios superiores.* (Res. 3344/10 CGE)

Esto implica un abordaje del espacio de manera articulada, en red, e integral, desde un proyecto pedagógico secuenciado donde las acciones a realizar sean articuladas y no meras actividades aisladas carentes de sentido educativo y formativo para el estudiante. Es necesario que éste vea el para qué y el porqué de lo que realiza y es el docente quien en ese enseñar articulado propiciará en el estudiante la creación un saber.

"Este espacio constituye un ejercicio guiado y supervisado donde se ponen en juego los conocimientos construidos durante el proceso formativo del estudiante, puesto que posibilitan el abordaje de nuevas situaciones problemáticas, su interpretación desde las teorías conocidas y reflexiones sobre lo que se está haciendo. Esto ayudará al estudiante a aprender sobre sí mismo en relación al mundo y a los otros, a medida que transita ciertos procesos, construye sus espacios y produce cooperativamente". (op. cit)

En este punto retomamos los aportes de la Res. 3344/10 en relación a los aspectos vertebrales de las Prácticas Educativas en las Escuelas Secundaria y su aplicación:

Propósitos de las Prácticas Educativas

Integrar y contextualizar aprendizajes adquiridos a lo largo del proceso de formación en situaciones sociales — laborales para que el estudiante pueda comparar, analizar y continuar la construcción de conocimientos logrados en su trayectoria por los diferentes espacios disciplinares.

Posibilitar el acercamiento de cada estudiante a áreas laborales y/o sociales, donde pueda poner en juego desempeños o conocimientos construidos en la escuela, a la vez que empezar a reconocer las condiciones, posibilidades y limitaciones que ofrece el medio socio-económico cultural para su inserción laboral y/o carrera profesional.

Dar continuidad a los procesos de construcción de conocimiento, analizando, interrogando e integrando supuestos teóricos trabajados en diferentes espacios disciplinares a nuevas situaciones del medio al que se incorpora.

Ofrecer una preparación profesional básica para que los/las estudiantes logren intervenir en problemáticas laborales relacionadas con su formación específica, utilizando algunas herramientas cognitivas construidas en el trayecto de la orientación.

Procurar la formación integral de los/las estudiantes, a fin de que puedan enfrentar con flexibilidad los movimientos y oscilaciones del mundo del trabajo, superen toda postura eficientista y reconozcan la importancia de los procesos, no sólo del producto final.

Comprender la relevancia de los proyectos de Prácticas Educativas y su construcción participativa que prepare para una apropiada administración de recursos y el uso creativo de tiempos y espacios, de modo que en todas las situaciones de trabajo, se puedan concretar acciones de intervención y modificación en relación al medio y a los/las estudiantes.

Posibilitar la construcción de valores sociales en relación a la vida cotidiana en sociedad, propiciando respeto por los otros y por las instituciones públicas y privadas.

En síntesis, ofrecer desde este espacio curricular:

a) Contacto con situaciones concretas de trabajo en los contextos y condiciones en que se realizan las prácticas.
b) Confianza en su preparación para el trabajo.
c) Oportunidades de participación en diversos ámbitos de la sociedad.
d) Vinculación con el mundo del trabajo, la producción, la ciencia y la tecnología.
e) Múltiples ocasiones para resolver situaciones problemáticas diversas.
f) Orientación vocacional y laboral que le ayude a definir su proyecto de vida.

Criterios de abordaje de las Prácticas Educativas

Las Prácticas Educativas están diseñadas como un trabajo de campo que puede darse en forma pluridisciplinar, donde los/las estudiantes puedan poner en práctica saberes y actitudes aprendidas a lo largo de la escuela secundaria, no sólo en cuanto a contenidos específicos de cada disciplina sino también aquéllos relacionados con el respeto, la solidaridad y el compromiso social.

El espacio de Prácticas Educativas se organiza en dos instancias, una de tipo áulico, donde el docente o los docentes guiarán a los/las estudiantes en la elección, elaboración y presentación de los distintos proyectos para la puesta en práctica de acciones desde la orientación elegida; y otra, extra-áulica donde puedan concretar en la medida de lo posible las acciones planificadas en la instancia áulica.

Esto exige de todas las partes (escuela, estudiante, padres y/o instituciones públicas o privadas) un acuerdo que delimite específicamente las acciones específicas a ser realizadas por cada una de ellas.

Estas prácticas deberán ser organizadas y coordinadas por la institución escolar, desarrollarse dentro o fuera de la misma y estar referenciadas a situaciones de trabajo y/o participación social como lo expresa la Resolución 84 del CFE:

"En el marco de las finalidades propias del nivel, la oferta de Educación Secundaria Orientada garantizará una formación tal que posibilite a sus egresados (...) la apropiación permanente de nuevos conocimientos, para la continuidad de estudios superiores, para la inserción en el mundo del trabajo y para participar de la vida ciudadana.

Esto se desarrollará mediante una organización curricular que garantice una experiencia educativa amplia y variada a los adolescentes y jóvenes, y les brinde una sólida formación general que enfatice -en el ciclo orientado- en una determinada esfera del saber, de una actividad productiva y/o de la cultura. " (Resolución CFE 84/09: 59/60)

También, la mencionada Resolución establece que, el alcance y contenidos Je las Orientaciones deberán tener en cuenta la inclusión de:

"instancias curriculares que posibiliten la integración de saberes a través del desarrollo de prácticas educativas...

"...experiencias de trabajo solidario que posibiliten a los estudiantes, organizados y acompañados por docentes, una aproximación crítica a los problemas sociales y una implicación activa frente a ellos, en el marco de su formación como sujetos políticos capaces de comprometerse en la construcción de una sociedad más justa ". (Resolución CFE 84/09: 94 e incisos)

En cuanto a los posibles formatos de organización y aplicación del espacio y atendiendo a las realidades del territorio que puede llegar acondicionar pero no determinar algunos de ellos, es que se habilitan los propuestos por la Res. 3344 y modalidades mixtas que propicien y den respuesta al objetivo primordial de la incorporación de este a la curricula:

Modalidades o Formatos de las Prácticas Educativas

Las modalidades o formatos elegidos para llevar adelante las Prácticas Educativas deben estar de acuerdo con las posibilidades e intereses de la institución y de los/las estudiantes. Teniendo en cuenta las características de la orientación podrán optar por alguna o varias de las siguientes modalidades:

a- Proyectos culturales, comunitarios y/o productivos.
b- Participación y/o gestión de proyectos, empresas y/u otras organizaciones en forma simulada y/o virtual.
c- Experiencias educativas en el ámbito laboral.
d- Organización de espacios para producciones artísticas que puedan socializarse a través de espectáculos, encuentros, muestras, ferias, exposiciones, etc. e- Microemprendimientos.

Proyectos culturales, comunitarios y/o productivos

Cada institución educativa es parte de un medio ambiente o contexto y por lo tanto se puede plantear la necesidad que el/la estudiante se interese por la problemática del medio del cual forma parte no sólo teóricamente, sino comprometiéndose activamente en la búsqueda de soluciones. La institución puede realizar convenios de participación con instituciones públicas o privadas para la concreción de proyectos que tengan como propósito el bien común y el fomento de la solidaridad, cumpliendo de esta manera con lo expresado en la Resolución 84 del C.F.E., donde se propone que los contenidos de las distintas orientaciones deben brindar experiencias de trabajo solidario.

Participación y/o gestión de Proyectos, Empresas u otras organizaciones en forma simulada y/o virtual

Cuando las condiciones —tanto del contexto como de los sujetos participantes- no sean las necesarias o apropiadas para trabajar fuera del ámbito escolar, se puede optar por recrear en forma simulada y/o virtual las condiciones de trabajo que generarían la concreción de un proyecto o la gestión de una empresa u otro tipo de organización, como un club, un hospital, etc. Con ello se posibilitaría que los/las estudiantes asuman diferentes roles y responsabilidades tratando siempre de fomentar el trabajo en equipo, el respeto y la solidaridad.

Experiencias educativas en el ámbito laboral

Las experiencias educativas en el ámbito laboral (o Pasantías) constituyen una instancia formativa en la que el/la estudiante inicia o aborda su primera experiencia educativa en el mundo laboral. Para ello la institución educativa deberá realizar convenios, de acuerdo a la normativa vigente, con empresas e instituciones, de carácter público o privado en las cuales, bajo la supervisión del docente tutor, los/las estudiantes puedan llevar a cabo sus prácticas que deben estar relacionadas con su educación y formación y formar parte indivisible de la propuesta curricular.

Organización de espacios para producciones artísticas

La organización de espacios para producciones artísticas puede dar lugar a variedad de formatos, por ejemplo: concursos, ferias, campañas, exposiciones, intercambios, espectáculos, producciones artísticas de cualquier tipo, que ponen en juego una gran cantidad de posibilidades de aprendizajes y de integración de contenidos. Constituyen una instancia educativa y de formación profesional muy enriquecedora en cualquiera de las orientaciones, pero sobre todo en Arte y Comunicación teniendo en cuenta que lo que se pretende lograr con los/las estudiantes es la formación de sujetos partícipes de la sociedad en la cual vivimos como miembros activos.

Microemprendimientos

Los microemprendimientos, a cargo de los/las estudiantes, con la orientación de los/las docentes, estarán enmarcados dentro de un proyecto institucional que explicite el carácter formativo y educativo del mismo y responderá a sus intereses, siendo los mismos partícipes en su elaboración. Los microemprendimientos brindan una buena posibilidad para poner en juego un conjunto de variables que no sólo tienen relación con la capacidad de gestión y administración sino también con el trabajo en equipo, el respeto, la asunción de roles, etc.

Perfil y funciones del profesor de prácticas educativas

Perfil: El docente que aspire a ejercer el espacio de Prácticas- Educativas deberá evidenciar sentido de pertenencia y compromiso con la institución escolar, conocimiento de las instituciones de la zona y capacidad para establecer vínculos con ellas.

Funciones: Será el responsable de organizar, coordinar, supervisar y evaluar la vinculación de los distintos tipos de Prácticas Educativas con los contenidos desarrollados en los distintos espacios curriculares tanto de formación general como específica. Deberá, además:

•Establecer vínculos entre la institución educativa y las instituciones del medio (empresas e instituciones de carácter público o privado) facilitando la firma de convenios de acuerdo a la normativa vigente.

*Respetar en todos sus términos las normativas y los convenios, acuerdos y marcos institucionales e interinstitucionales que encuadre el o los proyectos de Prácticas Educativas anuales de la institución.

*Realizar un plan de trabajo anual de Prácticas Educativas que deberá ser aprobado por el Consejo Institucional de la Institución.

•Orientar a los estudiantes durante el desarrollo de las Prácticas Educativas.

•Coordinar, supervisar y evaluar junto al instructor designado por la empresa y/o institución pública o privada participante el plan de trabajo a realizar, la vinculación de los contenidos a desarrollar, las tareas y prácticas curriculares y las condiciones de seguridad e higiene en las cuales se desarrollarán las mismas.

*Cuando las Prácticas Educativas se desarrollen fuera del ámbito escolar deberá: • Realizar un seguimiento pormenorizado de las actividades que lleve a cabo el estudiante a través de una evaluación permanente y en proceso durante su desarrollo.

•Realizar una evaluación final de las actividades y del desempeño de cada uno de los/as estudiantes en todos sus aspectos.

•Llevar un registro de todas las actividades realizadas de acuerdo al proyecto definido, destacando tiempo de desarrollo, logros obtenidos y dificultades o contratiempos afrontados.

Evaluación de las Prácticas Educativas:

La evaluación brinda información para conocer, comprender y valorar en forma integral la trayectoria escolar de los/las estudiantes. Integra el proceso de enseñar y de aprender y hace posible interpretar a nivel institucional los logros alcanzados, los procesos desarrollados, los medios utilizados para ello, las estrategias más adecuadas desde la intervención docente necesaria y la propia participación de los/las estudiantes en todo el proceso de evaluación, para beneficiar sus recorridos escolares aprovechando las distintas alternativas y posibilidades del sistema educativo.

La evaluación es un proceso continuo que permite el seguimiento y la toma de decisiones sobre la enseñanza y los aprendizajes de los/las estudiantes. Implica pensarlos como momentos recursivos y no como instancias fragmentadas del saber.

En este sentido sostiene que "la evaluación es formativa porque su propósito principal es favorecer el conocimiento. Es reguladora de los aprendizajes, ya que posibilita al docente estimar las diferencias entre distintos procesos de los/las estudiantes y las necesidades de la intervención docente. Res. 1582/11 CGE.

Cuantificar la información, poner nota, calificar, es sólo una finalidad; simultáneamente hay que tener en claro que esa/esas finalidad/finalidades han de ser clarificadas previamente tanto por los propios docentes como hacia los alumnos. La evaluación sumativa, cuya finalidad es determinar niveles de rendimiento, es sancionatoria, ve el producto pero no el proceso. En definitiva, decide el éxito o el fracaso del alumno (Gimeno Sacristán, 1998).

Por lo cual es importante crear escalas que ofrezcan posibilidades de equidad para todos "desde su nivel óptimo y jamás de un nivel máximo", para lo cual proponemos prescindir de comparaciones que homogenizan y universalizan rendimientos.

Esto lleva a pensar criterios de calificación que representen logros y progresos que dejan por fuera la posibilidad de pensar en cantidad de contenidos aprendidos, cantidad de actividades realizadas, es decir, excluye de la propuesta evaluadora el 'nivel máximo' pretendido para todos por igual. Con lo cual, que dos o más alumnos obtengan la misma apreciación y/o calificación, puede representar distintos logros en cada uno, como asimismo los mismos logros traducirse en calificaciones diferentes. Los registros en base a escalas descriptivas anticipan la escala numérica…

También es posible utilizar escalas gráficas que propone la autora, porque dan posibilidades de crearlas a partir de descripciones para cada tipo de actividad y logros; y se preparan en función de las expectativas y de las posibilidades del grupo. En los extremos no se colocarán categorías que no puedan ser alcanzadas por los alumnos. En los equipos docentes se pueden construir escalas gráficas que den cuenta de tres, cuatro o más niveles de expectativas, según el criterio adoptado.

La **acreditación** de aprendizajes referencia básicamente a los previstos en el currículum de manera general y en forma específica en cada disciplina por cada equipo docente. Es una de las funciones primarias por las que el alumnado es objeto de evaluación: certificar que los alumnos han logrado tales aprendizajes. Es también una responsabilidad social de la escuela: ser garante de la formación y el desarrollo de conocimientos que desarrolla en su alumnado. Consecuentemente, a aquellos alumnos que obtengan la acreditación de los aprendizajes convenidos institucionalmente y se

encuadren dentro del régimen establecido por el sistema educativo jurisdiccional, la escuela les otorga la promoción, es decir, el pasaje a otro año, ciclo o nivel del sistema educativo. Para finalizar, no deberíamos perder de vista, a riesgo de ser reiterativos, que junto con las finalidades primarias de la evaluación que es la certificación y la de mejora o formativa, la escuela puede utilizar los resultados de la evaluación con finalidades secundarias. Éstas tratan de delimitar la responsabilidad del profesor y de la propia escuela. Es por ello que abre o debería abrir al debate y a la participación activa en el mismo, sobre el modo en que la enseñanza y la escolarización pueden y deben ser mejoradas, así como su modo de evaluarlas. (Documento 4 Resignificación de la Escuela Secundaria).

En este punto "la acreditación es el reconocimiento del nivel de logro deseable alcanzado por los alumnos en los aprendizajes definidos para un espacio curricular, en un tiempo determinado" (Resolución Nº 93/09 C.F.E. - Ítem 68)

La importancia de la acreditación de saberes -o las acreditaciones durante el trimestre-, reside en que es una instancia previa a la calificación, cuando aún se pueden mejorar o modificar las condiciones escolares y viabilizar los aprendizajes, revisando las condiciones de enseñanza o indagando por qué no se avanza en los aprendizajes, comprendiendo la necesidad de implementar nuevas estrategias de enseñanza o de replantear la propia evaluación.

"Cada escuela acordará en el equipo docente y dejará constancia en el proyecto curricular los diversos instrumentos de acreditación que utilizarán, teniendo en cuenta que la variedad de los mismos ofrece más posibilidades al proceso de evaluación y puntualmente a la instancia de acreditación de saberes". Res. 1582/11 CGE.

La **calificación** se define en base a una escala numérica de uno (01) a diez (10).

Cada escuela acordará criterios de calificación, teniendo en cuenta la evaluación procesual, logros alcanzados y progresos a partir de las situaciones de inicio planteadas al comienzo del ciclo lectivo.

"Las calificaciones entre seis (06) y diez (10) significan aprobación, las calificaciones entre uno (01) y cinco (05) significan no aprobación.

Constituyen calificaciones: las calificaciones parciales de cada trimestre y la final de carácter anual". Res. 1582/11 CGE.

Por otro lado, "la **promoción**, por su parte, es la habilitación para el pasaje de un tramo a otro de la escolaridad, en relación con criterios establecidos en la regulación jurisdiccional". (Resolución Nº 93/09 C.F.E. -Ítem 68)

Para promover al año inmediato superior deberá aprobar todos los espacios curriculares o con un máximo de dos (02) pendientes. Los mismos pueden corresponder a cualquier año del Nivel Secundario. Aquellos/aquellas estudiantes que hubieran terminado de cursar el nivel y adeuden hasta cuatro (04) espacios curriculares podrán inscribirse además en las instancias de abril, junio y septiembre.

Todas estas instancias serán ante comisión evaluadora.

Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN Nº 0750 C.G.E.

Expte. Grabado Nº (2954237).-

ANEXO II

ESTRUCTURA CURRICULAR PARA LA ESCUELA SECUNDARIA RURAL CON ORIENTACIÓN EN CIENCIAS NATURALES

		Ciclo Básico			Ciclo Orientado		
		1	2	3	4	5	6
EDUCACIÓN ARTÍSTICA	MÚSICA	2	2	2	1		
	ARTES VISUALES	2	2	2	1		
MATEMÁTICA	MATEMÁTICA	4	4	4	4	4	4
LENGUA Y LITERATURA	LENGUA	4	4	4	4	4	4
EDUCACIÓN FÍSICA	EDUCACIÓN FÍSICA	2	2	2	2	2	2
LENGUA EXTRANJERA	LENGUAS	Ž	2	2		2	2
EDUCACIÓN TECNOLÓGICÂ	EDUCACIÓN TECNOLÓGICA	2	2	2			
					1	1	
CIENCIAS SOCIALES Y HUMANIDADES	FORMACION ETICA Y CIUDADANA	2	2	2	2	2	2
	HISTORIA	2	2	2	2	2	2
	GEOGRAFÍA	2	2		2	2	2
	ECONOMÍA				1		
	FILOSOFÍA					2	
	PSICOLOGÍA				2		
CIENCIAS NATURALES	BIOLOGÍA	2	2	2	3	3	3
	FÍSICA Y QUÍMICA		2	2			
	FÍSICA				2	2	2
	QUÍMICA				2	2	2
	CIENCIAS DE LA TIERRA					3	
	ECOLOGÍA						3
	INTRODUCCIÓN A LA INVESTIGACIÓN EN CIENCIAS NATURALES PRÁCTICAS EDUCATIVAS						3 6HS
	TOTAL HS. CURRICULARES	28	28	28	31	31	37

Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN Nº 0750 C.G.E.

Expte. Grabado Nº (2954237).-

ESTRUCTURA CURRICULAR PARA LA ESCUELA SECUNDARIA RURAL CON ORIENTACIÓN EN CIENCIAS SOCIALES Y HUMANIDADES

		Ciclo Básico			Ciclo Orientado		
		1	2	3	4	5	6
EDUCACIÓN ARTÍSTICA	MÚSICA	2	2	2	1		
	ARTES VISUALES	2	2	2	1		
MATEMÁTICA	MATEMÁTICA		4	4	4	4	4
LENGUA Y LITERATURA	LENGUA Y LITERATURA	4	4	4	4	4	4
EDUCACIÓN FISICA	UCACIÓN FÍSICA	2	2	2	2	2	2
LENGUA EXTRANJERA	LENGUAS EXTRANJERAS						
EDUCACIÓN TECNOLÓGICA	EDUCACIÓN TECNOLÓGICA	2	2	2			
	TIC s						1
CIENCIAS NATURALES	BIOLOGÍA	2	2	2	2	2	2
	FÍSICA Y QUÍMICA	2	2	2			
	FÍSICA				2		
						2	
CIENCIAS SOCIALES HUMANIDADES	FILOSOFÍA					3	2
	PSICOLOGÍA				3		
	SOCIOLOGÍA						3
	FORMAOIÓN ETICA Y CIUDADANA	2	2	2	2	2	2
	HISTORIA	2	2	2	3	3	3
	GEOGRAFÍA	2	2	2	3	3	3
	ECONOMÍA				2		
	DERECHO					3	
	METODOLOGIA DE LA INVESTIGACIÓN						3
	PRÁCTICAS EDUCATIVAS						6
	TOTAL HS. CURRICULARES	28	28	28	31	31	31

Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

0750

RESOLUCIÓN Nº C.G.E.

Expte. Grabado Nº (2954237).-

ESTRUCTURA CURRICULAR PARA LA ESCUELA SECUNDARIA CON ORIENTACIÓN EN ECONOMÍA Y ADMINISTRACIÓN

		Ciclo Básico			Ciclo Orientado		
EDUCACIÓN ARTÍSTICA	MÚSICA	2	2	2	1		
	ARTES VISUALES	2	2	2	1		
MATEMÁTICA	MATEMÁTICA	4	4	4	4	4	4
LENGUA LITERATURA	LENGUA Y LITERATURA	4	4	4	4	4	4
EDUCACIÓN FISICA	EDUCACIÓN FÍSICA	2	2		2	2	2
LENGUA EXTRANJERA	LENGUAS EXQRANJERÀS		2	2	2	2	2
EDUCACIÓN TECNOLÓGICA	EDUCACIÓN TECNOLÓGICA	2	2	2			
	TICs					1	1
CIENCIAS NATURALES		2	2	2	2	2	2
	FÍSICA Y QUÍMICA	2		2			
					2		
	QUÍMICA					2	
CIENCIAS SOCIALES HUMANIDADES	FILOSOFÍA					2	
	PSICOLOGÍA				2		
	FORMACIÓN ETICA CIUDADANA	2	2	2	2	2	2
	HISTORIA	2	2	2	2	2	2
	GEOGRAFÍA	2	2	2	2	2	2
ECONOMÍA Y ADMINISTRACIÓN	ECONOMÍA MICROECONOMÍA MACROECONOMÍA				2	2	3
	DERECHO COMERCIAL						
	LEGISLACIÓN LABORAL Y PRÁCTICA IMPOSITIVA						2
	A LA ADMINISTRACIÓN				3		
	TEORÍA Y GESTIÓN DE LAS ORGANIZACIONES					2	2
	SISTEMAS DE FORMACIÓN CONTABLE						3
	PRÁCTICAS EDUCATIVAS						6
	TOTAL HS. CURRICULARES	28	28	28	31	31	31

BIBLIOGRAFÍA

• AGUERRONDO, Inés y otros, La escuela del futuro. Como planifican las escuelas que innovan, Buenos Aires, Papers Editores, 2002, págs. 102

. ALMANDOZ M.R. (2000) S*istema Educativo Argentino. Escenarios y políticas* Ed. Santillana, Bs. As.

ALONSO, J. (2015). *Estrategias de enseñanza y evaluación de los aprendizajes.* Buenos Aires: Ministerio de Seguridad de la Nación.

• AZZERBONI, DELIA - HARFT RUTH (2.003). Conduciendo la Escuela. Manual de gestión directiva y evaluación institucional. Buenos Aires. Ediciones Novedades Educativas.

. CULLEN, CARLOS (2004): "Perfiles éticos políticos de la Educación". Editorial Paidós. Bs As,

. DUSCHATZKY, M, Y AGUIRRE, E. (2013) Des-armando escuelas, Bueno Aires, Paidós.
Elgueta, S.; Vargas A., Bustos, N. y Martínez L. (2015) *Escuelas que mejoran: aprendizajes desde la experiencia,* CIAE, Chile.

DÍAS BARRIGA. F. (2006). *Enseñanza situada. Vínculo entre la escuela y la vida.* México DF: McGraw-Hill Interamericana.

. ELOLA NYDIA, TORANZOS LILIA (2000) Evaluación Educativa: una aproximación conceptual. Documento de Trabajo Buenos Aires. En http://www.iconoclasistas.net/post/manual-de-mapeo-colectivo-en-pdf/

. Entrevista a OSCAR JARA para la Revista Matinal (2010) La sistematización de experiencias: aspectos teóricos y metodológicos. Institutito de Ciencias y Humanidades. Revista de Investigación y Pedagogía

Majó, M. F. y Baqueró, A. M. (2014). *8 Ideas Clave: Los proyectos interdisciplinarios.* Editorial Graó.

. GREGORUTTI, GLORIA BEATRIZ (2018) Intervenciones Supervisivas desde el Paradigma de la Complejidad. Editorial Fundación la Hendija. Paraná. Entre Ríos

• HARFT RUTH - AZZERBONI, DELIA (2.007). Estrategias para la acción directiva. Buenos Aires. Ediciones Novedades Educativas.

. MONEREO, CARLES (2010) La Formación del Profesorado: una pauta para el análisis e intervención a través de incidentes críticos. No 52 Revista Iberoamericana de Educación. España.

.MAJÓ, M. F. y BAQUERÓ, A. M. (2014). *8 Ideas Clave: Los proyectos interdisciplinarios.* Editorial Graó.

. MORDUCHOWICS, A. (2006). *Los Indicadores educativos y las dimensiones que lo integran* IIPE

. NARODOWSKI, M. (2016). Un mundo sin adultos. Familia, escuela y medios frente a la desaparición de la autoridad de los mayores. Buenos Aires, PenguinRandomHouse Grupo Editorial S.A.

. NICASTRO, S. (2006) Revisitar la mirada sobre la escuela. Exploraciones acerca de lo ya sabido. Homo Sapiens Ediciones. Buenos Aires.

. JARA 0. (s/d) *¿Cómo sistematizar? (Una propuesta en cinco tiempos)* CEP Alforja, Costa Rica,

OEI (s. f.a). Cómo enseñar con proyectos y problemas. *Panorama. Portal a la Educación.*

OEI (s. f.b). Por qué enseñar con proyectos y problemas. *Panorama. Portal a la Educación.*

. TENTI FANFANI EMILIO (2012) Los docentes y la Evaluación. Colección JIPE. Bs. As.

TERIGI, F. (2008) Seminario Virtual de Formación "Detrás está la Gente"; Organización de Estados Americanos; Proyecto Hemisférico Elaboración de Políticas y Estrategias para la Prevención del Fracaso Escolar",

UNICEF (2016) Autoevaluación de Escuelas Secundarias. Buenos Aires

OCDE, OIE-UNESCO, UNICEF LACRO (2016) La naturaleza del aprendizaje: Usando la investigación para inspirar la práctica. OCDE.

• SANTOS GUERRA MIGUEL ANGEL (1.995). Como un espejo. Evaluación cualitativa de centros escolares. Buenos Aires. Editorial Magisterio del Río de la Plata.

• SILVINA GIRVTZ - MARÍA EUGENIA PODESTÁ (Comps.) (2.017). El rol del Supervisor en la Mejora Escolar. Editorial Aique. Primera Edición. Quinta reimpresión.

DOCUMENTOS:

• MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACIÓN- Gestión por Proyecto: Del proyecto Educativo Institucional al Proyecto Educativo de Supervisión.

• MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACIÓN (1.998). Curso para Supervisores y Directores de Instituciones Educativas. Cuadernillo 3: El Proyecto Educativo Institucional.

Cuadernillo 10. La función supervisiva.

. DOCUMENTO 4 de RESIGNIFICACIÓN DE LA ESCUELA SECUNDARIA.

• Ley de Educación Nacional N° 26.206 sancionada en el año 2006.

• Ley Provincial de Educación de Entre Ríos N° 9890/08.

. RESOLUCIÓN 0929/22 CGE.

• RESOLUCIÓN N° 84/09 C.F.E. "Lineamientos Políticos Estratégicos de la Educación Secundaria Obligatoria"

• RESOLUCIÓN 93/09 C.F.E. "Orientaciones para la organización Pedagógica e Institucional de la Educación Secundaria Obligatoria".

. RESOLUCIÓN 1582/11 CGE.

. RESOLUCIÓN 125/15 CGE.

. RESOLUCIÓN 3322/10 CGE.

. RESOLUCIÓN 3344/10 CGE.

. RESOLUCIÓN 0929/22 ACONTECER. CGE.

. RESOLUCIÓN 0440/22 ACONTECER: Hacia la reconfiguración de la escuela secundaria entrerriana.

• CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN (2.011). Diseño curricular de educación primaria. Entre Ríos.

• CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN (2.004). Cuadernillo III. Evaluación educativa. Entre Ríos

• CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN (2.004). Cuadernillo II. Proyecto Institucional y Proyecto del Aula. Entre Ríos.

SITIOS CONSULTADOS

http://cge.entrerios.gov.ar/cei/planeamiento/

http://cge.entrerios.gov.ar/2020/10/evaluacion-de-la-educacion-secundaria-enargentina/https://drive.google.com/file/d/1GvFdXU2nwgVi0n-wqfabat9vSVfhN1F2/view

http://cge.entrerios.gov.ar/2020/10/evaluacion-de-la-educacion-secundaria-en-argentina/

https://drive.google.eom/file/d/1GvFdXU2nwgVi0n-wqfabat9vSVfhN1F2/view

http://wwvy.trabajo.gob.ar/downloads/formacioncontinua/ensenaryevaluar.pdf

http://www.fediap.com.ar/administracion/pdfs/tallerinet_fediap-escuelaycomunidad.pdf

https://www.unicef.org/argentina/media/10171/file/planea-ABP.pdf

https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/fundamentos_aprendizaje_basado_en_proyectos_-_dia_2.pdf